

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LA CONVOCATORIA DE BECA ADRIANO PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.**

Mediante la Orden de la Consejería de Educación de 29 de enero de 2014 se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de enero de 2014, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la Beca Adriano, la cual se aprobará, para cada curso académico, mediante Resolución.

De conformidad con el artículo 13.2.d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020 la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado que cursa alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación para el curso escolar 2020/2021.

Atendiendo a la Orden de 29 de enero de 2014, el órgano competente para la instrucción de la Beca Adriano será la Comisión Regional de Selección, teniendo la competencia para la concesión de la misma la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y el análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de Resolución se llevarán a cabo por la Comisión Regional de Selección, con la composición y funciones que se dispone en el artículo 17 de dicha Orden.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 18.3 de la citada Orden de 29 de enero de 2014, una vez analizadas, estudiadas y registradas en el Sistema de Información Séneca las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección y registradas en Séneca, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de Resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente. Una vez analizadas las alegaciones que, en su caso se presenten, la Comisión Regional de Selección emitirá propuesta definitiva de Resolución y la elevará a la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la Resolución definitiva.

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.  
41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00  
informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	15/09/2021 18:25:50	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eC9UPPB9X4KTQW2V9NDVCNR6R7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Con fecha 8 de abril de 2021 se reúne la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de la propuesta provisional de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca Adriano, para el curso académico 2020/2021.

Con fecha 16 de junio de 2021 y una vez atendidas y estudiadas las alegaciones, dicha Comisión se reunió para la elaboración y emisión de la propuesta definitiva de resolución, elevando la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la Resolución definitiva.

Por parte de esta Dirección General se ha comprobado el cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de las obligaciones académicas establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras, en consecuencia, mediante esta Resolución se concede de manera definitiva la condición de perceptor al alumnado beneficiario que ha cumplido con dichas obligaciones.

El artículo 15.3 de las bases reguladoras establece que la competencia para conceder la Beca Adriano corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, la disposición adicional segunda de las bases reguladoras dispone que se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, el ejercicio de la competencia para la concesión de la Beca Adriano, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud del artículo 13.2 d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero,

### RESUELVE

**Primero.** Aprobar la relación definitiva del alumnado beneficiario en la convocatoria de la Beca Adriano para el curso escolar 2020/2021, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación de 29 de enero de 2014 que establece las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado que cursa alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación. Dicha relación queda recogida en el Anexo I.

**Segundo.** Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas en la convocatoria de la Beca Adriano para el curso escolar 2020/2021, por no cumplir con los requisitos establecido en el artículo 4 de la Orden de 29 de enero de 2014. Dicha relación queda recogida en el Anexo II.

**Tercero.** Aprobar la relación definitiva del alumnado beneficiario que ha adquirido el derecho al cobro de la cuantía de la beca tras haber cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 24 y 28.1 b) de la Orden de 29 de enero de 2014, la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano. Dicha relación queda recogida en el Anexo III.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	15/09/2021 18:25:50	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eC9UPPB9X4KTQW2V9NDVCNR6R7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Cuarto.** Aprobar la relación definitiva del alumnado beneficiario que por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 24 de la Orden de 29 de enero de 2014 han perdido el derecho al cobro de la cuantía de la beca. Dicha relación queda recogida en el Anexo IV.

**Quinto.** Abonar a las personas relacionadas en el Anexo III de la presente Resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 29 de enero de 2014 y en la convocatoria para la Beca Adriano correspondiente al curso escolar 2020/2021, la cantidad de 1.700 €.

De acuerdo con el artículo 25 de la Orden de 29 de enero de 2014 el pago a las personas beneficiarias de la cantidad concedida de la Beca Adriano se efectuará de una sola vez tras las Resoluciones definitivas correspondientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria.

**Sexto.** Imputar los gastos ocasionados por la presente Resolución a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1200010900/G/42F/48004/00/01

**Séptimo.** Notificar la presente Resolución individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion/](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/) todo ello de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras.

**Octavo.** Comunicar que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la Beca Adriano no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 4, 24 y 28 de la Orden de 29 de enero de 2014.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
Almudena García Rosado  
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	15/09/2021 18:25:50	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eC9UPPB9X4KTQW2V9NDVCNR6R7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	